



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 255 -2017-RASS  
Santiago de Surco,

03 MAR. 2017

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTA:** La Ordenanza N° 507-MSS y la Resolución N° 823-2016-RASS; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 507-MSS, de fecha 26.12.2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el que ha sido modificado mediante Ordenanza N° 542-MSS, de fecha 08.07.2016;

Que, mediante Resolución N° 823-2016-RASS del 08.09.2016, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal - CAP provisional por reordenamiento de cargos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en función al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS, modificada por Ordenanza N° 542-MSS, en el cual, está previsto el cargo de confianza de Coordinador II, dependiente de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, el mismo que se encuentra debidamente presupuestado;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Coordinador II, dependiente de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato de la Municipalidad de Santiago de Surco; por lo que resulta necesaria la designación de un titular;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los numerales 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a **RENE ALVARADO ORTIZ** en el cargo de confianza de Coordinador II, nivel F1, dependiente de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato de la Municipalidad de Santiago de Surco, a partir de la fecha de expedición del presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.



Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PMR/mt